

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

917  
APRUEBA MODIFICAR EL DECRETO EXENTO N° 1033 DEL 25.10.2022 QUE APRUEBA CONVENIO FIDOF 2022 SUSCRITO CON EL CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES".-

04 NOV 2022  
CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1004

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1033 del 25.10.2022 que Aprueba Convenio FIDOF 2022 suscrito con el Centro de Madres "Los Jazmines"; Correo Electrónico del 28.10.2022; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE modificación del Decreto Exento N° 1033 del 25.10.2022 que Aprueba Convenio FIDOF 2022 suscrito con el Centro de Madres "Los Jazmines", en lo siguiente:

DONDE DICE:

**CUARTO:** El monto total del proyecto de Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios será la suma total de \$1.014.000.- (un millón catorce mil pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de \$900.000.- (novecientos mil pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de \$114.000.- (ciento catorce mil pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° 4178384 de fecha 15 de septiembre del año 2022.

DEBE DECIR:

**CUARTO:** El monto total del proyecto de Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios será la suma total de \$1.014.444.- (un millón catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de \$900.000.- (novecientos mil pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de \$114.444.- (ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° 4178384 de fecha 15 de septiembre del año 2022.

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRI cuatrocientos cuarenta y cuatro BASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



~~DANIEL BASTIAS FARIAS~~  
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Finanzas – Control- Sec. Municipal

O.P.I.R. – Personal – SECPLA - DOM

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí



## Juana Quintana

---

**De:** Agustina Cea <acea@conchali.cl>  
**Enviado el:** viernes, 28 de octubre de 2022 10:20  
**Para:** jquintana@conchali.cl  
**Asunto:** Solicita modificación de Convenio FIFOF de CM Los Jazmines

Buenos días Juanita.

Junto con saludar y de acuerdo a lo conversado, solicito modificación del Decreto Exento N° 1033/2022, que aprueba convenio del CM “Los Jazmines” ya que existe un error en el monto total del proyecto y el aporte de la organización, en el siguiente sentido:

Donde dice:

**CUARTO:** El monto total del proyecto de Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios será la suma total de \$1.014.000.- (un millón catorce mil pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de \$900.000.- (novecientos mil pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de \$114.000.- (ciento catorce mil pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° 4178384 de fecha 15 de septiembre del año 2022.

Debe decir:

**CUARTO:** El monto total del proyecto de Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios será la suma total de **\$1.014.444.-** (un millón catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de \$900.000.- (novecientos mil pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de **\$114.444.-** (ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° 4178384 de fecha 15 de septiembre del año 2022.



AGUSTINA CEA ROBLES  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA JURÍDICA  
Municipalidad de Conchalí  
Directo: 22 8286141 / Central 22 8286100  
acea@conchali.cl  
www.conchali.cl

717982

7911

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO FIDOF 2022 SUS-  
CRITO CON EL CENTRO DE MADRES  
"LOS JAZMINES"**

CONCHALI, 25 OCT 2022

DECRETO EXENTO N° 1033

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

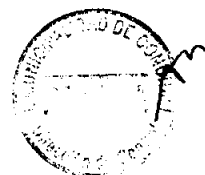
**VISTOS:** Decreto Exento N° 402 del 11.05.2022 que Aprobó las Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (Fidof 2022); Decreto Exento N° 716 del 22.08.2022 que Aprueba Nomina del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales Fidof 2022,; Decreto Exento N° 583 del 11.07.2022 Modifica el D.E. N° 502/2016 que aprueba el Reglamento del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales; Decreto Exento N° 1004 de 25.07.16 que modifica dicho Reglamento; Decreto Exento N° 619 de 06.06.17 que modifico dicho reglamento; Decreto Exento N 835 del 09.09.21 que Complementa el Reglamento; Certificado N° 117 del 20.07.2022 del Depto. Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 668 del 11.08.2022 que Aprueba aclaración para el proceso FIDOF 2022; Decreto Exento N° 789 del 05.09.2022 Rectifica D.E. N° 668/2022 que Aprueba aclaración proceso FIDOF 2022 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de fecha 12 de Septiembre del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, el **CENTRO DE MADRES LOS JAZMINES**, RUT N° 65.972.680-7, representada por su Presidente (a) don (a) **LILIANA MANUELA HERNANDEZ HERNANDEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.625.613-9 con domicilio en Pasaje Osorno N° 3043, comuna de Conchalí y su Tesorero (a) don (a) **MARTA ELISA PIZARRO GAJARDO**, cédula nacional de identidad N° 8.545.517-6, con domicilio en Pasaje Puente Alto N° 3044, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 502 de fecha 20 de abril del año 2016, deja sin efecto Decreto Exento N° 791 de fecha 15 de mayo del 2012, que Aprobó Reglamento de Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales (FIDOF) y Aprueba Nuevo Reglamento FIDOF, modificado por Decreto Exento N° 1004 de fecha 25 de julio del 2016, y Decreto Exento N° 619 de fecha 06 de junio del 2017 y su complemento aprobado mediante Decreto Exento N° 835 de fecha 09 de septiembre de 2021 y modificado a través de Decreto Exento N° 583 de fecha 11 de julio del año 2022. Mediante Decreto Exento N° 402 de fecha 11 de mayo del año 2022, la Municipalidad aprueba Bases y Cronograma del Fondo de Iniciativas de Desarrollo de Organizaciones Funcionales - FIDOF 2022. A través de Decreto Exento N° 716 de fecha 22 de agosto del año 2022, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos FIDOF "Mejorando nuestra sede."

**SEGUNDO:** Que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 323, según lo exige la Ordenanza Municipal respectiva, aprobada por Decreto Exento N° 1.407, de fecha 15 de diciembre de 2003.



**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria, convienen las condiciones, uso y rendición de cuentas del FIDOF-2022.

**CUARTO:** El monto total del proyecto de Infraestructura y/o Mejoramiento de Espacios será la suma total de \$1.014.000.- (un millón catorce mil pesos), lo cual corresponden a un aporte municipal de \$900.000.- (novecientos mil pesos), y a un aporte de la organización beneficiaria ascendente a la suma de \$114.000.- (ciento catorce mil pesos), esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Ingreso N° 4178384 de fecha 15 de septiembre del año 2022.

La organización beneficiaria destinará los fondos exclusivamente a la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

**Objetivos General:**

- Contar con una sede segura, acorde a las necesidades de las socias.

**Objetivos Específicos:**

- Mejorar el acceso a la sede, en beneficio de las socias y la comunidad.
- Mejorar la solera del techo, la cual fue destrozada por robo que nos afectó.
- Contar con un espacio acorde a nuestras necesidades mínimas de seguridad y resguardo de nuestros bienes.

**Para estos efectos se consideraran como gastos asociados al proyecto:**

- Ladrillos. Cantidad 70.
- Madera terciado ranurado. Cantidad 2.
- Puerta de madera. Cantidad 1
- Fierro 40x40. Cantidad 1.
- Fierro platina 3mm. cantidad 1.
- Fierro 30x30. Cantidad 2.
- Chapa puerta. Cantidad 1.
- Tornillo madera. Cantidad 10.
- Sacos arena gruesa. Cantidad 8.
- Saco arena estuco exterior. Cantidad 3.
- Sacos cemento. Cantidad 3.
- Luced led. Cantidad 5.
- Ventana aluminio. Cantidad 1.
- Bekron. Cantidad 2.
- Ceramicas caja. Cantidad 3.
- Fragué. Cantidad 1.
- Mano de obra.

**QUINTO:** La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (31 de diciembre del año 2022), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias, es necesario reiterar que, si la Organización NO cumple con plazo y forma establecido para rendir cuenta de fondo entregado, no podrás optar a nuevo aporte municipal en el siguiente año.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas en original, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**SEXTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de los fondos otorgados, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

